



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00172-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 20 de mayo de 2025.

### VISTOS:

El Memorando N° 00222-2025-OEFA/PCD-CODE del 03 de abril de 2025, y el Informe N° 00024-2025-OEFA/PCD-CODE del 03 de abril de 2025, emitidos por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, y, el Informe N° 00154-2025-OEFA/OAD-UFI del 12 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley No 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral No 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual fue aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. También, se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorando N° 00222-2025-OEFA/PCD-CODE del 03 de abril de 2025; y el Informe N° 00024-2025-OEFA/PCD-CODE del 03 de abril de 2025, emitidos por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, solicita el reembolso de gastos a favor del señor Michel Jesús Gonzalez Cieza, quien participó en el traslado de los especialistas de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, llevado a cabo en el distrito de Las Lomas de Lachay, Provincia de Huaura, el cual se realizó el 19 de febrero de 2025, por la suma de S/.100.00 (Cien con 00/100 soles), por el concepto de combustible;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificada por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG “Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, y modificada por las Resoluciones números 026-2020-OEFA/GEG, 037-2021-OEFA/GEG y 019-2024-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 10.4 señala que: “Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración”;

Asimismo, el Lineamiento en el numeral 8.11 señala que: La solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios, los gastos extraordinarios y excepcionales hasta por un importe máximo equivalente al 50% de la UIT vigente por comisión de servicios, y únicamente por los siguientes conceptos y específicas de gasto:

- 2.3.1.3.1.1. Combustibles, carburantes y gases a utilizar
- 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos:
  - (i) Servicio de cochera,
  - (ii) Lavado de vehículos de la institución,
  - (iii) Transporte,
  - (iv) Traslado y/o carga de bienes y materiales,
  - (v) Peajes generados por la comisión de servicios,
  - (vi) Servicios relacionados al resguardo de equipos ambientales, servicio de lavandería para la indumentaria utilizada durante el desarrollo de la comisión de servicios,
  - (vii) Fotocopias, escaneados e impresiones de documentos, y,  
Parchado de llantas de vehículos de la Entidad utilizados.

Finalmente, se señala en el numeral 10.5 del Lineamiento que: “Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que originó el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal”;

Que, mediante el Informe N° 00154-2025-OEFA/OAD-UF1 del 12 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, señala que la solicitud de reembolso de la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que, corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000007810 del 09 de mayo de 2025, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Coordinación de Oficinas Desconcentradas;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693

- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada el 19 de febrero de 2025, llevada a cabo en la provincia de Huaura, distrito de Lomas de Lachay, departamento de Lima, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudado, Meta 0061 “Gestión del programa”, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	META	FECHA DE COMISIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO
Michel Jesús Gonzalez Cieza	061	19 de febrero de 2025	2.3.1.3.1.1	RDR	S/. 100.00
<b>Total</b>					<b>S/. 100.00</b>

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y Comuníquese,**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08766373"



08766373